

Primero.—Se tiene por desistida la solicitud presentada ante el Ministerio de Fomento por D. Jordi Folch i Pons, con fecha 29 de noviembre de 2006, de reconocimiento de título para el ejercicio en España de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, al amparo del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, archivándose de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El desistimiento y archivo de la solicitud deja a salvo el derecho del interesado a instar nuevamente el reconocimiento de su titulación, una vez que subsane su solicitud aportando la documentación que le fue requerida.

Segundo.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o en su caso, a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o bien en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de marzo de 2007.—El Secretario General Técnico, P. D. (Art. 16 Ley 30/1992), el Subdirector General de Normativa y Estudios Técnicos y Análisis Económico, Andrés Doñate Megías.

**52.812/07. Resolución de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao por la que se inicia el trámite de competencia de proyectos correspondiente a la Concesión Administrativa solicitada por «Infinita Renovables, S. A.».**

La empresa «Infinita Renovables, S. A.», ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao la ocupación en régimen de concesión administrativa, de una parcela, perteneciente al dominio público portuario estatal, que tiene una superficie de aproximadamente 37.500 m<sup>2</sup>, situada en las nuevas instalaciones portuarias de Cabo Priorioño (puerto exterior), para la construcción y explotación de una planta de producción de biodiésel de 300.000 toneladas anuales.

Acompaña a la solicitud la documentación que se relaciona en el artículo 109 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

En virtud de lo establecido en el artículo 110 de la citada Ley 48/2003, se inicia el trámite de competencia de proyectos, a cuyo efecto se abre un plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de otras solicitudes que tengan el mismo o distinto objeto que la presentada por Infinita Renovables, S. A., y que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 109 de la expresada Ley 48/2003.

Dichas solicitudes se presentarán en el registro general de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, sito en el muelle de Curuxeirras, s/n, Ferrol, en horario de oficina de 7.45 a 14.45 h.

A tales efectos, estará a disposición de los interesados hasta la finalización del plazo del presente trámite de competencia de proyectos, en las dependencias antes citadas y con ese mismo horario, un plano de planta en el que se reflejará la ubicación de la parcela solicitada en concesión.

Ferrol, 24 de julio de 2007.—El Presidente, Amable Dopico Freire.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**51.223/07. Resolución del Fondo de Garantía Salarial, de 23 de julio de 2007, por la que se acuerda la suspensión de subasta de un bien inmueble.**

Primero.—El Fondo de Garantía Salarial, en virtud de su subrogación legal frente a las empresas deudoras, resultó adjudicatario de la siguiente finca en la provincia de Madrid: Bien inmueble. Parcela industrial en el polígono industrial Sevilla del término de Fuenlabrada, al sitio de la Albarreja, parcela 29-A del plano de parcelación, hoy calle de Hinojosa del Duque 18. Ocupa una extensión superficial de 1.177,80 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, al folio 4, del tomo 1.114 del Archivo, libro 55, finca número 1.619, inscripción 1.<sup>a</sup>

Segundo.—Previo encargo del organismo, con fecha 30-5-07 se emitió informe de tasación por empresa especializada, que valoró el inmueble en 225.242 euros, teniendo en cuenta el informe sobre las condiciones urbanísticas de la parcela emitido por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como el estudio de mercado realizado. Por Resolución de 14-6-07, publicada en el B.O.E. el 26-6-07, se convocó subasta para la enajenación de bienes pertenecientes al patrimonio adjudicado del Organismo, entre ellos el citado inmueble. Asimismo se publicó en el B.O. Comunidad de Madrid el 25-6-07 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada. El plazo de información pública se mantiene abierto desde esa fecha.

Tercero.—Con fecha 20-7-07 se recibió oficio del arquitecto municipal de Fuenlabrada informando que según modificación puntual de 17-4-96 se alteraron las condiciones de urbanización sobre la parcela objeto de esta subasta, en el sentido de no proceder retranqueo, variando en consecuencia la ocupación prevista, que será de 519 metros cuadrados en planta baja y 43 metros cuadrados en entreplanta, siendo el resto de la finca «...de cesión al Ayuntamiento como espacio libre de uso público».

Cuarto.—A la vista de ese nuevo informe, se puso en conocimiento de la entidad de tasación, la cual ha emitido nueva valoración, que estima debe ser de 235.324 euros, es decir, se incrementa el valor en 10.080 euros sobre la primera tasación. Dicha modificación se estima que es sustancial por lo que la subasta de este bien en las condiciones previamente aprobadas deviene improcedente, por existir un error en el informe municipal que dio lugar a una minusvaloración del inmueble.

Son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.—Es competente el Secretario General del Organismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, y 135.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.—El artículo 33 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, en cuanto a la obligación del Fondo de Garantía Salarial de devolver los bienes al tráfico jurídico patrimonial de la forma más inmediata posible para destinar su importe a los fines del Organismo. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado el 13-6-07 para este procedimiento de enajenación y el artículo 138 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, así como la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, respecto al procedimiento seguido.

Tercero.—El artículo 138.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, determina que podrá suspenderse el procedimiento por acuerdo de los organismos públicos con fundamento en documentos fehacientes o hechos acreditados que prueben la improcedencia de la venta.

Cuarto.—Según la Cláusula 11.1 del Pliego, las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación, competencia y adjudicación del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación y contra el acuerdo que se dicte cabe recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, cuya resolución sí pone fin a la vía

administrativa y contra la que se podrá acudir ante los jueces y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

A la vista de todo lo anterior, esta Secretaría General, procede a dictar el siguiente acuerdo:

Declarar la suspensión del procedimiento de subasta respecto a la finca 1.619 del Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, sita en la calle de Hinojosa del Duque 18 de esa localidad, al haberse puesto de manifiesto un error en sus condiciones urbanísticas, continuando la subasta respecto al bien número 2.

Autorizar, en su caso, la devolución de las fianzas constituidas por los licitadores respecto al bien número 1.

Notifíquese a los interesados y dese lectura de este Acuerdo en el acto de subasta; publíquese en el B.O.E., haciendo saber que contra esta Resolución, de acuerdo con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (según redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Madrid, 23 de julio de 2007.—El Secretario General, Juan Pedro Serrano Arroyo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**51.231/07. Anuncio de notificación de la Subdirección General de Inspección y Supervisión a los responsables de los expedientes administrativos sancionadores que se relacionan, de las resoluciones dictadas. Expediente IS/S 01459/06 y otros.**

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Inspección y Supervisión notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a resoluciones de expedientes administrativos sancionadores, por infracciones tipificadas en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Asimismo, se informa que el expediente completo se encuentra a su disposición en la Subdirección General de Inspección y Supervisión y la Resolución objeto de la presente notificación que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones que en cada caso se señala.

Expediente número IS/S 01459/06. Nombre y apellidos: Samoyedo, Sociedad Limitada. Fecha Resolución: 7 de junio de 2007. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Jaén.

Expediente número IS/S 01533/06. Nombre y apellidos: Contratas Bernardo Sánchez. Fecha Resolución: 14 de junio de 2007. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Cantabria.

Expediente número IS/S 01801/06. Nombre y apellidos: D. Martín Cecilia Rivas. Fecha Resolución: 4 de junio de 2007. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Granada.

Expediente número IS/S 01867/06. Nombre y apellidos: Traldís Porta, Sociedad Limitada. Fecha Resolución: 22 de junio de 2007. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Lleida.

Expediente número IS/S 01942/06. Nombre y apellidos: D. José A. Páez Hernández. Fecha Resolución: 26 de junio de 2007. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Barcelona.

Expediente número IS/S 02018/06. Nombre y apellidos: Trans Ola, Sociedad Limitada. Fecha Resolución: 28 de junio de 2007. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Sevilla.

Expediente número IS/S 02020/06. Nombre y apellidos: D. Samir Zmara. Fecha Resolución: 22 de junio